

ESTADO No. **003**

Fecha: 13/01/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2015 00810 01	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO	MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA	Auto levantando medida de Vehiculos (MÍNIMA) exclusivamente de la medida cautelar de inmovilización y secuestro que recayó sobre el vehículo de placa HDM-642 /// PREVIO a ordenar la entrega requerir a la ejecutada para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión y bajo la gravedad de juramento se sirva precisar lo siguiente: 1) quién era la persona que albergaba la calidad de poseedor sobre el bien mueble embargado para el momento de la inmovilización del prenotado automotor (03/10/2019) que fue realizada por la Policía Nacional -Metropolitana de Santiago de Cali-; 2) si conoce de trato, vista o comunicación al señor BOLIVAR RIVERA ALARCÓN; 3) si sabe o tiene conocimiento del por qué para el momento de la inmovilización el vehículo era conducido por el señor BOLIVAR RIVERA ALARCÓN. /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00810 01	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO	MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA	Auto reconoce personería (MENOR) como apoderado judicial de la parte demandada /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00017 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - U N A B	CENAIDA HERRERA SUAREZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// UNA VEZ EJECUTORIADO REMITIR A CONTABILIDAD EN RAZÓN A QUE EL JUZGADO DE ORIGEN CORRIÓ TRASLADO DE LIQUIDACIÓN. /// PONE EN CONOCIMIENTO NO EXISTEN TITULOS POR PAGAR /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00017 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - U N A B	CENAIDA HERRERA SUAREZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) /// documento remitido por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 2018 00061 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO VARGAS RIOS	MARIO ALFREDO RUIZ RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// aBOGADO PRINCIPAL SANCIONADO PERO CUENTA CON ABOGADO SUPLENTE HABILITADO /// REQUIERE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00119 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA	LUZ BEATRIZ NIÑO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada //LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00119 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA	LUZ BEATRIZ NIÑO	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-ordenar oficiar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA -SANTANDER-, con el fin de que se sirva rendir informe urgente a este estrado sobre la evacuación al despacho comisorio No. 050 y requiere ra la parte ejecutante para que se sirva brindar informe acerca de la radicación y evacuación del despacho comisorio No. 050 //LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00119 01	Ejecutivo Singular	MUNDO CROSS LTDA	LUZ BEATRIZ NIÑO	Auto Cita Acreedor Prendario MINIMA-//LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00239 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	DAIRO NAVARRO	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00263 01	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MENDOZA ALVAREZ	ARTURO GONZALEZ TORRES	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00341 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SOCORRO GOMEZ NUÑEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00727 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILLIAM HERNANDEZ ESTEBAN	Auto Pone en Conocimiento (MÍNIMA) el contenido de la nota devolutiva de los bancos BANCOLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2019 00727 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILLIAM HERNANDEZ ESTEBAN	Auto que Avoca Conocimiento (MÍNIMA) DESIGNA CURADOR AD-LITEM POR RELEVO DEL MISMO EN EL JUZGADO DE ORIGEN /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00824 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	VERSALY VANEGAS CERTICA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2021 00284 01	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LEDYS ADRIANA GUTIERREZ PLATA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante //LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00290 01	Ejecutivo Singular	YANETH MANTILLA VALDERRAMA	LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para que si es del caso se pronuncie acerca de la solicitud de terminación de este proceso por transacción que fue presentada exclusivamente por la parte actora y Requiere a los sujetos procesales para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan precisar si se dio cumplimiento total a lo acordado dentro del contrato de transacción allegado al proceso//LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2021 00358 01	Ejecutivo Singular	COOMULFONCES LTDA	CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//niega entrega de titulos// CORRIGE el numeral 1º de la parte resolutive del auto de fecha 24/06/2021//correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//oficiar al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2021 00358 01	Ejecutivo Singular	COOMULFONCES LTDA	CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el pagador de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA//de las partes el contenido del auto remitido por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRANQUILLA//oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRANQUILLA //CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2021 00529 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CLAUDIA PATRICIA JAIMES GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MÍNIMA) REQUIELE LIQUIDACIÓN /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00529 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CLAUDIA PATRICIA JAIMES GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) el contenido de la nota devolutiva de los BANCOS BBVA y AGRARIO DE COLOMBIA /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00684 01	Ejecutivo Singular	OLHER ALCIDES CONDE GALVIS	MAIKOL DOUGLAS JIMENEZ VALDIVIESO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada //LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00699 01	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ MANTILLA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) /// corre traslado liquidación /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00699 01	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ MANTILLA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) /// OFICIO DONDE SE INFORMÓ NO SE TOMA NOTA DE REMANENTE /// SPGS	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00826 01	Ejecutivo Singular	VERSARA SOLUCIONES S.A.S.	JENNYFER DANIELA PATIÑO ROCHA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA-Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//LAURA SANCHEZ	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2022 00041 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARTIN ALFONSO ROJAS ORDUZ	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2022 00089 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ANGEL EDUARDO GARCIA LOPEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//CP	12/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)

RADICADO: J10-2015-00810-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado en los autos de fecha 08/07/2022 y 27/09/2022. Además, que el término allí previsto ya se cumplió. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, evidencia que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita, a fin de declarar desistida la diligencia de secuestro y la inmovilización que recayó sobre el vehículo de placa **HDM-642**, denunciado como de propiedad de la demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**, ya que pese al requerimiento realizado por este Despacho el día 08/07/2022, en el cual se le concedió a la parte demandante el término de treinta (30) días para que exteriorizara ante este juzgado y la autoridad comisionada el deseo de que se cumpliera con la diligencia secuestro comunicada, mediante el despacho comisorio No. 063 del 19/11/2019, para que se realizara por esa vía el secuestro del automotor, el citado extremo permitió que dicho término venciera en silencio, sin promover diligencia alguna tendiente al cumplimiento de la carga procesal impuesta, muy a pesar de que el requerimiento en cita se le notificó a los sujetos procesales en debida forma, según anotación en estados del día 11/07/2022.

Lo anterior, como consecuencia lógica de lo establecido por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual estipula: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. El juez no podrá*

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga

J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6470224

ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas” .

Así entonces, no queda más que ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización y secuestro que recayó sobre el vehículo de placa **HDM-642**, denunciado como de propiedad de la demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**, manteniéndose, eso sí, incólume el embargo sobre el mismo, ya que la orden que no se cumplió por la parte ejecutante iba dirigida a que se consumara la cautela de secuestro, dado que el embargo en cuestión ya se cumplió, según obra en el certificado de tradición del automotor que reposa dentro del expediente.

Además, en razón al levantamiento de la medida cautelar, se deberá imponer a la parte demandante la respectiva condena en costas procesales y perjuicios, conforme lo establece el artículo 597 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR con ocasión de la configuración de un desistimiento tácito, el levantamiento exclusivamente de la medida cautelar de inmovilización y secuestro que recayó sobre el vehículo de placa **HDM-642**, denunciado como de propiedad de la demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Previo a ordenar la entrega del vehículo embargado identificado con la placa **HDM-642**, cuya inmovilización se ordenó levantar en el numeral anterior y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 27/01/2020, el Despacho siguiendo los poderes de ordenación e instrucción considera pertinente requerir a la ejecutada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA** para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión y bajo la gravedad de juramento se sirva precisar lo siguiente: 1) quién era la persona que albergaba la calidad de poseedor sobre el bien mueble embargado para el momento de la inmovilización del prenotado automotor (03/10/2019) que fue realizada por la Policía Nacional –Metropolitana de Santiago de Cali-; 2) si conoce de trato, vista o comunicación al señor **BOLIVAR RIVERA ALARCÓN**; 3) si sabe o tiene conocimiento del por qué para el momento de la inmovilización el vehículo era conducido por el señor **BOLIVAR RIVERA ALARCÓN**.

Cumplido el requerimiento anterior por la parte demandada, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del centro de servicios, con el fin de proveer acerca de la entrega del vehículo embargado.

SEGUNDO: En razón a lo anterior, se ordena condenar a la parte demandante al pago de costas procesales y perjuicios, siguiendo a lo anotado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 003 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 13 DE ENERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b45c04d1dcaa2f57911b9d9f744dc9448935cc04019131758cfe4648fcd2630**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)

RADICADO: J10-2015-00810-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **YESID FERNANDO NIÑO CHAPARRO** identificada con la **T.P. 252723** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA** en la forma y términos en que fue suscrito el acto de apoderamiento.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 003 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE ENERO DE 2.023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1af4719315fe40625096c87cc5b6d52b04de8703049cc3e55d211207ad9e605**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J14-2018-00017-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en razón a que se le corrió traslado de la misma por el Juzgado de origen.
3. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b17b5cc49f9fe00e0242026f74892c3af40f497082b7fea5b6ff99f3da1636**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J14-2018-00017-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez un oficio proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa lo siguiente:

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que NO se inscribió medida de Embargo ordenada por su despacho, sobre el vehículo de placas CWC718 y MTN773 de propiedad de CENAIDA HERRERA SUAREZ identificado con cedula No.37.657.636 ya que registra otro Embargo del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9e3832ca6b75ebbd0579b0417d442f7d13ca038ac51ab02138b39d28f13e7**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J13-2018-00061-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, se informa que el abogado principal de la parte ejecutante aparece con una sanción disciplinaria Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho advierte que el abogado principal **DANIEL AUGUSTO LOZANO ORTIZ** que patrocina los intereses de la parte ejecutante presenta una sanción disciplinaria desde el 21/04/2022 al 20/04/2023, según se puede detallar en el certificado de antecedentes disciplinarios vigente que obra dentro de las diligencias. Lo cual conduciría a que se genere una interrupción del proceso siguiendo lo reglado en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P. Sin embargo, al contar la parte ejecutante con un abogado suplente, esto es, el profesional del derecho **LUIS EDUARDO PRADA VELASQUEZ**, quien fue reconocido en el auto que libró mandamiento de pago, se continuara la ejecución en compañía de dicho abogado.
3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c08965a15c9e783000874361f0d67c14622921979b17f98b4f796d944f79e1**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J001-2019-00119-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be42848a31c20440e049d1345f5bf478f80a6ef6fc43c474014bd5de1b681a4**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J01-2019-00119-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA – SANTANDER-**, con el fin de que se sirva rendir informe “urgente” a este estrado sobre la evacuación al despacho comisorio No. 050 del 09/12/2021, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro sobre la motocicleta identificada con la placa **OIR-64C** de propiedad de la demandada **NELLY TULIA CACERES NIÑO**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio adjuntándosele copia del referido despacho comisorio y remítase a su destinatario.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que se sirva brindar informe acerca de la radicación y evacuación del despacho comisorio No. 050 del 09/12/2021 dirigido al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA –SANTANDER-**, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro sobre la motocicleta identificada con la placa **OIR-64C** de propiedad de la demandada **NELLY TULIA CACERES NIÑO**.

3. Comoquiera que sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **OIR-64C** aparece que soporta prenda en su orden a favor de **MUNDO CROSS LTDA**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se cite a dichos sujetos para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará por la parte ejecutante como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48722f4fffd5631013080688d2a33a71cf668958e7af03d19c38cdadfed59ff**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J025-2019-00239-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d541c1d25cee84482bb4f7bff21d477d9c204803ec3f3195df3d9d5e97cc0a5d**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J029-2019-00263-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No. 03

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1241ab99ecd88f5440f84d845e70dfe99e31a3b3b78ebb242fc332bbae7278df**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J022-2019-00341-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No. 03

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd62ad6b360fdd71719d4eb13b64efc8dfc453ba316b5891e163a4f33c706f3**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J014-2019-00727-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que unas entidades financieras allegaron respuesta a una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva de **BANCOLOMBIA**, quien informa lo siguiente:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
WILLIAM HERNANDEZ ESTEBAN CC 6 NIT 13563547	Cuenta Ahorros - 30200012549	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva del **BANCO CAJA SOCIAL**, quien informa lo siguiente:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 13.563.547	WILLIAM HERNANDEZ ESTEBAN	XXXXXXXX1467	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19adfeb469ec79ed5d5fb3b74f3d015bd9d31e8b7d1f5c741c9bd437fe129ece**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J14-2019-00727-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Comoquiera que mediante auto del 10/02/2022 el Juzgado de origen relevó al curador *Ad-litem* que representa los intereses de la parte ejecutada, el Despacho encuentra necesario designar a un nuevo profesional que cumpla con esa labor que garantiza los derechos de contradicción y defensa del citado extremo procesal. Por tanto, se **DESIGNA** como curador *ad-litem* del demandado **WILLIAM HERNANDEZ ESTEBAN** al siguiente profesional:

➤ **PABLO VILLAMIZAR MENDOZA** quien puede ser notificado a través de la dirección electrónica pablovillamizarmendoza@yahoo.com. Póngasele de presente al señalado profesional que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir la correspondiente comunicación al profesional de derecho designado, y en caso de aceptar la designación procédase a enviarle copia íntegra del presente diligenciamiento.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51bd9ee0967b0a13ae8de50a9b7929d963fd6b2384cff6bb33eea112351762e**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J003-2019-00824-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No. 03

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab5b03fee677eb550ba347e5e7d56ec9023e0ff22bace28f5ef140325c60f25**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J04-2021-00284-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No. 03

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4161279f56859a77fbd1510a834b18ed033abd670a5173d4191ab957b5556cc**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J05-2021-00290-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, el abogado de la parte actora allega un contrato de transacción, a través del cual solicita la terminación de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 312 del C.G.P. se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para que si es del caso se pronuncie acerca de la solicitud de terminación de este proceso por transacción que fue presentada exclusivamente por la parte actora. Cumplido el término de ejecutoria de esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer lo que corresponda.
3. Requerir a los sujetos procesales para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan precisar si se dio cumplimiento total a lo acordado dentro del contrato de transacción allegado al proceso. Además, si dicho acuerdo cobija el cobro de las costas procesales.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a207bcf5c916eecac6084112d7525c793de6640cac7c4e45deabd3bd7b204c**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL SOLICITA TERMINACIÓN DEL PROCESO (68001400300520210029001)

ivan calderón <ivanalderon264@gmail.com>

Vie 9/12/2022 12:02 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

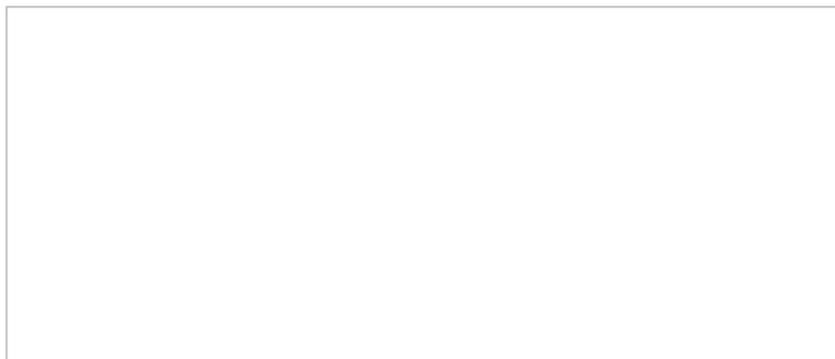
Buenos días, por medio del presente allego memorial dentro del proceso de la referencia.

--

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA

Abogado UIS

T.P. 327.487



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



Señor

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL SOLICITA TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO

DEMANDANTE: YANNETH MANTILLA VALDERRAMA

DEMANDADO: LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO

RADICADO: 68001400300520210029001

IVAN DARIO CALDERÓN MENDOZA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.065.653.245 expedida en Valledupar, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N°: 327.487, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, de la manera más atenta me dirijo al despacho, con el fin de solicitar terminación del proceso ya que, por mutuo acuerdo, las partes transaron la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, solicito el levantamiento de las medidas cautelares

Anexo contrato para los efectos pertinentes.

Atentamente,

IVAN DARIO CALDERÓN MENDOZA

C.C: 1.065.653.245 expedida en Valledupar

T.P: 327.487 C.S. de la J.

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637

E-MAIL: ivan Calderon264@gmail.com

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber, **IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.653.245 expedida en Valledupar, Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 327.487 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado para el cobro judicial de la señora **YANETH MANTILLA VALDERRAMA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 63.505.810, y la señora **LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.526.325, actuando bajo nuestra propia voluntad, de forma libre y espontánea y ambas con capacidad para transigir, hemos convenido celebrar **ACUERDO DE VOLUNTADES SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES JURIDICAS** surgida entre los presentes sobre el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga y que se distingue con el radicado No. 68001400300520210029000.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 29 de octubre de 2015, la señora **LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.526.325 suscribió una letra de cambio a favor de mi mandante la señora **YANETH MANTILLA VALDERRAMA** por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.500.000).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se estableció como fecha de exigibilidad de la obligación el día 16 de OCTUBRE de 2019.

TERCERO: A la fecha el plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo de las letras de cambio.

CUARTO: El titulo valor sobre el cual versa la presente controversia contiene una obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE.

QUINTO: La señora **YANETH MANTILLA VALDERRAMA** en su condición de beneficiaria tenedora del título valor objeto del litigio, me ha facultado mediante poder para su cobro y así impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, se radicó demanda ejecutiva singular,

la cual correspondió por reparto al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga y se distinguió con el radicado No. 68001400300520210029000.

SEPTIMO: Dado que la existe un deseo de resolver de forma voluntaria cualquier conflicto económico respecto del proceso ejecutivo identificado con radicado 68001400300520210029000 , se realiza este **ACUERDO DE PAGO** y con el fin de CONTINUAR con el presente proceso judicial, las partes han celebrado el presente acuerdo, y, por tanto:

ACUERDAN

PRIMERO. La señora **LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO** reconoce que tiene una deuda representada en un titulo valor con la señora **YANETH MANTILLA VALDERRAMA.**

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la suma adeudada es de un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 5.220.000)

TERCERO. Sin embargo, las partes hemos llegado al acuerdo en fijar el pago de la obligación en valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 3.300.000)

CUARTO: Dichos pagos se realizarán de la siguiente forma:

FECHA	VALOR
31 DE MAYO DE 2022	\$ 500.000
30 DE JUNIO DE 2022	\$ 500.000
30 DE JULIO DE 2022	\$ 500.000
31 DE AGOSTO DE 2022	\$ 500.000 100.000
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 500.000
31 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 500.000
30 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 300.000
TOTAL:	\$ 3.300.000

De acuerdo a lo anterior, se incluyen honorarios del proceso y realizando el pago de dicha deuda se extinguirá la obligación.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la señora **YANETH MANTILLA VALDERRAMA** se compromete a no realizar ninguna acción judicial posterior al pago de la obligación acordada relacionada con la obligación contienda en la letra de cambio que es base de recaudo dentro del proceso judicial que se adelanta en

el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga y se distinguió con el radicado No. 68001400300520210029000.

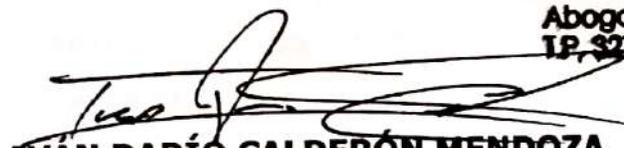
SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, la señora **YANETH MANTILLA VALDERRAMA**, por intermedio de su apoderado, se compromete a suspender el proceso ejecutivo singular que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga y se distinguió con el radicado No. 68001400300520210029000.

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento, se autoriza al apoderado de la parte demandante que continúe la ejecución contra la señora **LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO** por la suma que se encuentre liquidada a la fecha y los valores pagados hasta el momento se tendrán como abono a intereses.

El presente acuerdo se suscribe por las partes el presente siendo las 04:00 pm del día martes 31 de mayo de 2022 en la ciudad de Bucaramanga, en dos ejemplares para cada una de ellas.


LEIDY ISABEL TAPIAS CAMARGO
C.C. 63526325 B/99

Ivan Calderón
Abogado U.I.S
T.P. 327487 CSJ


IVÁN DARIÓ CALDERÓN MENDOZA
C.C. 1.065.653.245 de Valledupar
T.P: 327.487 de C.S.J
Apoderado judicial de Yaneth Mantilla Valderrama

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J014-2021-00358-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándole la respuesta emitidas por los pagadores de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Finalmente, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRANQUILLA** remite auto comunicando sobre la terminación de un proceso y la colocación de bienes a disposición. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el pagador de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a través del cual informa lo siguiente:

De conformidad a su reciente solicitud, recibida con el radicado indicado en el asunto de este oficio, la cual ordena poner a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en la cuenta 680012041802 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COMULFONCES** con NIT. 900.767.596-4, de las sumas dinerarias objeto de descuento de la funcionaria **GINA MARCELA SUAREZ ROJAS**, identificado(a) con la C.C. No. 1.129.571.307, por parte de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, esta oficina se permite informar que los mismos se harán a las cuentas determinadas, a partir del pago de la nómina del mes de septiembre del año en curso.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el pagador de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través del cual informa lo siguiente:

Es importante informarle que la demandada se encuentra embargada en la actualidad por dos Juzgados donde tiene comprometido el 45% y posee otros embargos en turno. A continuación relaciono los embargos actuales:

- Juzgado 001 PROMISCOU FAMILIA SOLEDAD, demandante MARCIAL EMILIO SUAREZ PINEDO, c.c.# 7458341, porcentaje 25% sobre todo concepto de salarios y demás emolumentos embargables.
- Juzgado Octavo civil municipal Barranquilla, demandante CREDITITULOS SAS Nit. 8901169374, porcentaje del 20% del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal

3. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del auto remitido por el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRANQUILLA**, quien dentro del proceso ejecutivo que allí se sigue bajo la radicación **80014189002-2018-00307-00** informa lo siguiente:

RESUELVE:

1°- Decrétese la terminación del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía iniciado por SERVICES & CONSULTING S.A.S. NIT. 900.442.159-3, contra la señora CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA identificada con C.C. 22.529.133, por PAGO TOTAL de la obligación, conforme lo dicho por la parte demandante.

2°- Ordénese poner a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga Santander, el remanente y los bienes desembargados dentro de este proceso, de propiedad de la demandada CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA identificada con C.C. 22.529.133, con destino al proceso ejecutivo singular que allí se tramita bajo el radicado No. 2021-00358, donde figura como demandante Coomulfonce.

3°- Ordénese al pagador de FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que, en adelante, se sirva poner a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga Santander, los descuentos que se le realizan a la demandada CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA identificada con C.C. 22.529.133. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BARRANQUILLA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **80014189002-2018-00307-00**, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 466 del C.G.P, convirtiéndose así, en caso de existir, los títulos judiciales que estén consignados en dicha causa por cuenta del embargo que recayó sobre los bienes de la ejecutada **CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA** y que obran a favor del remanente que se dejó a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este asunto. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d367123453c3031478d06ce52ff848b32290e5288464d722b5ad45d6f4cbff**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J14-2021-00358-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

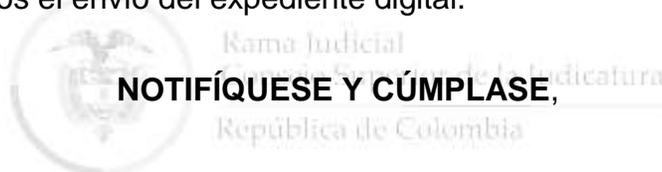
Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho **CORRIGE** el numeral 1º de la parte resolutive del auto de fecha 24/06/2021, en el sentido de dejar en claro que se libró mandamiento de pago en contra de **GINA MARCELA SUAREZ ROJAS** y **CLAUDIA LEONOR ROJAS GARCIA**, a quienes se le notificó en debida forma la orden de recaudo judicial proferida, y no como quedó consignado en la mentada providencia, guardando así armonía con el texto de la demanda, lo plasmado en el título ejecutivo y lo dictado en el auto de seguir adelante con la ejecución; superando así el error por omisión o cambio de palabras que se encontró dentro del proveimiento en mención. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

3. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** quien conoció de este asunto, con el fin de que se sirva aclarar la procedencia de los títulos judiciales que fueron convertidos a este Juzgado de la demandada **GINA MARCELA SUAREZ ROJAS**, toda vez que una vez revisado el certificado de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se advierte que el consignante es **FIDUCIARIA LA PREVISORA**; entidad respecto de la cual no se le dirigió para su acatamiento ninguna medida cautelar dentro de esta ejecución. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

5. Detallando lo ordenado en el numeral anterior, el Despacho se abstendrá de ordenar por ahora la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante, según lo establecido en el artículo 447 del C.G.P, hasta tanto se dilucide por el Juzgado de origen la procedencia de los mismos.

6. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No. 13

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72b3eaf31a7b0db493bf23044bd93113d751b59e95047c02b25a02cff50f9b7**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J015-2021-00529-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c62cd07df00a5150988712a56f0fd25fd4b6094abefed6f35d6ca21447c313**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J015-2021-00529-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que unas entidades financieras allegaron respuesta a una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva del **BANCO BBVA**, quien informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a la solicitud de remisión, el Banco procedió con lo ordenado en el oficio No.0229 de 04 de febrero de 2022 el cual la medida de embargo que fue decretada por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA quedo a disposición de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y esta registrada así:

Valor medida: \$ 21.687.522,00

Fecha Registro embargo:2021-12-01

Cuentas afectadas: 0013 0188 0200062319 CUENTAS AHORROS

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la nota devolutiva del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien informa lo siguiente:

En atención a lo citado en el asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de los embargos aplicados en el Banco Agrario de Colombia, el embargo ordenado por ese despacho para el proceso No. 68001-4003-015-2021-00-529-00, donde actúa como demandante Banco Popular S.A. NIT 860.007.738-9 y el demandado Claudia Patricia Jaimes Gómez C.C. 63.440.938, ya se encuentra a disposición de la cuenta judicial No. 680012041802 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 03 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 13 DE ENERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3a429d18ee5e71c5b728c90a9695879d8b8f0eb0208d414075ffd392d00b08**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J006-2021-00684-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6e7fda12518a7b25c80708d9eb0f5604049026e1a52746f8a758b854e2153a**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J008-2021-00699-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No. 03

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f2ebdb509bdb325f02d7a2f626b5a14f67e5884883604b32e04203f23369bc**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J008-2021-00699-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a través del cual se pronuncia sobre el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual dentro del proceso que allí gira bajo la radicación No. **680014003-014-2018-00201-01** informa lo siguiente:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha, **veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)**, este Despacho, ordenó oficiarle, con el fin de informarle que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar respecto de la parte demandada **CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ MANTILLA** que fue solicitado en el proceso ejecutivo bajo el radicado No. **680014003008-2021-00699-00**, mediante el oficio No. **0023** de fecha **14/01/2022**, por cuanto existe una medida similar vigente decretada a favor del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el proceso que allí cursa bajo el radicado No. **680014003009-2016-00667**.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.03 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2ef2a5fc7757895334ea6b2255162409698c3dd328732a975921abcae8885c**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J007-2021-00826-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039256b643b355f153c41c1d524f1275895f67089679b1038bccdc2623627941f**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J27-2022-00041-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4c10c87bd5beed28264ff082ad7092f0597fa469dbb282f881cb3e9b167c0c**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J21-2022-00089-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.03** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE ENERO DE 2023.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/01/2023 hasta las 4:00 P.M. del día 18/01/2023.

Se fija en lista No.03

Bucaramanga, 13 de enero de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa311990a9d39ceae1370ccd3a358f79e3cb482e5d18d5e37ce264929f0642a**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>